

RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO N°: 250002341000201401356-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GONZÁLEZ AVENDAÑO Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN, RAMA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA.

1.- AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE 2014-1356

En audiencia pública celebrada con las formalidades previstas en el artículo 126 del C.G. del P. con citación y audiencia de las partes se ha declarado la reconstrucción del proceso, lo cual conlleva continuar con su trámite.

2.- CONCURRENCIA DE LOS DEMAS SUJETOS PROCESALES:

A la audiencia de Reconstrucción del Proceso concurrieron:

1º. La parte demandante: señora María Rocío Trujillo García, a quien se incorpora al grupo de la parte demandante. La demandante es abogada y por lo tanto ejerce la acción en su propio nombre.

2º. La parte demandada concurrió a través de los siguientes apoderados:

Demandado	Apoderado	Correo electrónico
-----------	-----------	--------------------

Nación – Congreso de la República	Olmes Mauricio Ortega Morales	omauricioortega@hotmail.com
Nación –Rama Judicial'	César Augusto Mejía Ramírez	cesar031@gmail.com
Superintendencia de Industria y Comercio	Fabio David Hernández Martínez	notificacionesjud@sic.gov.co
Instituto Colombiano Agropecuario – Nación Ministerio de Agricultura	Carlos Anibal Vides Reales	carlosvidesr@gmail.com
Dirección Nacional de Derechos de Autor	Diana María Rodríguez Rodríguez	diana.rodriguez@derechodeautor.gov.co
Superintendencia Financiera de Colombia	Javier Enrique Mariño Narváez	javiermarna4@gmail.com
Superintendencia de Sociedades	Consuelo Vega Merchan	consuelov25@gmail.com

No concurrieron los siguientes apoderados:

Nación – Senado de la República	Diana Carolina Paredes Salazar	judiciales@senado.gov.co
Superintendencia Nacional de Salud	María Esperanza Piracon Medina	snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Con el propósito de salvaguardar el acceso debido a la administración de justicia, el despacho resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO.- Póngase en conocimiento de las partes el contenido del expediente en formato pdf, el cual deberá ser remitido a los correos que se han suministrado por las partes.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento del señor apoderado de la parte demandante en la acción de grupo 250002341000201500400-00, Demandante: Jesús Marino Ospina M. y Gloria Lucia Escalante Manzano, que fue promovida ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, copia del expediente reconstruido en PDF, a su correo electrónico: marinospina@hotmail.com.

Así mismo, se le solicita al señor apoderado que aporte en formato pdf, copia de la demanda y anexos con el propósito de incorporar la información al expediente objeto de reconstrucción y de esa forma continuar con el trámite del proceso.

TERCERO.- Póngase en conocimiento del señor apoderado de la parte demandante abogado Ronald Francisco Rojas Díaz, en la acción de grupo 8800123330002015000010, proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que fue remitida a éste despacho para la incorporación de la parte demandante al grupo, copia del expediente reconstruido en PDF, a su correo electrónico: demandasprocesos@hotmail.com.

Así mismo, se le solicita al señor apoderado que aporte en formato pdf, copia de la demanda y anexos con el propósito de incorporar la información al expediente objeto de reconstrucción y de esa forma continuar con el trámite del proceso.

CUARTO.- Póngase en conocimiento del señor apoderado de la parte demandante en la acción de grupo 2500023410002015275600, Demandante: Luis Mario Duque, Demandado: Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y Otros, de conformidad con lo ordenado en Auto de 3 de febrero de 2016, proveniente del Despacho del Dr. Oscar Armando Dimaté Cárdenas y que fue remitida a éste despacho

para la incorporación de la parte demandante al grupo, copia del expediente reconstruido en PDF, a su correo electrónico: orrego.lina@outlook.es.

Así mismo, se le solicita al señor apoderado que aporte en formato pdf, copia de la demanda y anexos con el propósito de incorporar la información al expediente objeto de reconstrucción y de esa forma continuar con el trámite del proceso.

QUINTO.- En los términos del artículo 78-8 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al apoderado de los demandantes para que remita con destino a este proceso para los efectos previstos en el artículo 126 del Código General del Proceso los escritos de la demanda y los medios de prueba acompañados al mismo, para que formen parte del expediente reconstruido 2500023410002015275600.

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más eficaz.

Para ese propósito se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, para que en formato pdf remitan con destino a este proceso, los documentos que forman parte de la actuación y aquellos que se encuentran en su poder.

Para los precisos y estrictos fines a los que se refiere la presente providencia, la Secretaría de la Sección Primera habilitará el correo electrónico institucional, utilizado para la de notificación de la presente providencia para recibir las respuestas provenientes de los interesados.

De la misma forma se podrá hacer uso del correo institucional del despacho del magistrado sustanciador, para los estrictos y precisos fines indicados en la presente providencia.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, la secretaría ingresará el expediente para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado